



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Informe Final Visita de Control Fiscal Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia – SDSCJ

Código No. 189
Agosto de 2023



Pacto Global
Red Colombia





CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

INFORME FINAL VISITA DE CONTROL FISCAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ

CÓDIGO VISITA No. 189

EVALUAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO 1180 DE 2022 SUSCRITO POR LA SDSCJ "SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE PRESTA SEGURIDAD EN BOGOTÁ

PAD 2023

DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá, D.C., agosto de 2023



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Julián Mauricio Ruíz Rodríguez

Contralor de Bogotá D.C.

Javier Tomas Reyes Bustamante

Contralor Auxiliar

Rober Enrique Palacios Sierra

Director Sectorial

Idelette Catalina Cote Rodríguez

Asesora

Equipo de Auditoría

Manuel González González

Gerente 039-01

Idelette Catalina Cote Rodríguez

Asesora 105-01

José Miller Bohórquez Perdomo

Profesional Universitario 219-03

Natalia Ramírez Vega

Profesional Universitario 219-03

Martha Sofía Bustos Ramírez

Profesional Universitario 219-01



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA	8
3. RESULTADOS DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL	10
3.1. <i>Hallazgo administrativo por falta de óptima planeación en la formulación de los estudios previos del Contrato de Suministro 1180 de 2022.</i>	17
3.2 <i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por expedición inoportuna de las garantías del Contrato de Suministro 1180 de 2022; desvirtuada.....</i>	20
3.3. <i>Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falencias en el reporte de la información publicada en la plataforma SECOP II del Contrato de Suministro 1180 de 2022; desvirtuada</i>	22
3.4 <i>Hallazgo administrativo por la no validación de las garantías del Contrato de Suministro 1180 de 2022.....</i>	30
3.5 <i>Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la supervisión del Contrato de Suministro 1180 de 2022.....</i>	32
4. OTROS RESULTADOS.....	36
4.1 DPC.....	36
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE VISITA DE CONTROL FISCAL	45



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA

Secretario

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Av. Calle 26 No. 57-83 Bogotá D.C.

Postal: 111321

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto 1421 de 1993 y el Decreto Ley 403 de 2020, practicó Visita de Control Fiscal a la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, mediante la evaluación, por una parte, de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con sustento en los que administró los recursos puestos a su disposición y por otra, de los resultados de la gestión del proceso evaluado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Ahora, la producción del informe de Visita de Control Fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado es responsabilidad de este ente de control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C., con el propósito de que proporcionar una base razonable para fundamentar nuestro concepto.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis están documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la Visita de Control Fiscal adelantada, conceptúa que la gestión contractual de la SDSCJ cumple parcialmente con los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad, debido a la debilidad en la fase de planeación, como quiera que no se establecieron de manera clara los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios en los cuales la Secretaría debería suministrar alimentos y bebidas para el personal uniformado de los organismos de seguridad, de tal forma que en la ejecución del contrato, se pudiera identificar de forma clara y sin lugar a dudas, en qué tipo de actividades se podía suministrar alimentación en el marco del objeto del contrato.

Dado que el contrato a la fecha se encuentra en ejecución, se considera procedente retomar su evaluación e incluir el mismo en un próximo proceso auditor.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de vigilancia y control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

El documento anterior debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF-, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones pertinentes establecidos en los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 42 de 1993 y procedimiento vigente sobre proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría de Bogotá D.C.

Igualmente, corresponde al sujeto de vigilancia y control fiscal realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos. Éste deberá mantenerse disponible para consulta y presentarse en la forma, términos y con el contenido establecido por la Contraloría de Bogotá, D.C.

El anexo a la presente carta de conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados en desarrollo de la auditoría efectuada.

Atentamente,

ROBER ENRIQUE PALACIOS

Director Técnico Sectorial Convivencia y Justicia

	PROYECTÓ		REVISÓ		APROBÓ	
Firma y Fecha		03-agosto-23		03-agosto-23	Rober Enrique Palacios Sierra	03-agosto-23
Nombre E-Mail Cargo	Idelette Catalina Cote Rodríguez iccote@contraloriabogota.gov.co Asesora Dirección Sector Seguridad Convivencia y Justicia		Manuel González González magugonzalez@contraloriabogota.gov.co Gerente Dirección Seguridad Convivencia y Justicia		Rober Enrique Palacios Sierra rpalacios@contraloriabogota.gov.co Director Seguridad Convivencia y Justicia	
En cumplimiento a la política cero papel y los objetivos ODS, componente ambiental, este documento contiene firmas escaneadas/digitalizadas, suministradas por los firmantes y son válidas para todos los efectos legales de acuerdo a lo señalado en la Ley 527 de 1999. Para confirmar y/o verificar la información contenida en este documento, puede comunicarse con los correos registrados, al pie del nombre del firmante.						

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

Se llevó a cabo visita de control fiscal al Contrato de Suministro No. 1180 de 2022 suscrito por la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ y la Unión Temporal Colombia Decide 2022, el cual tiene como objeto el *“Suministro de alimentos y bebidas para el personal uniformado de los organismos de seguridad encargados de brindar seguridad en Bogotá”*; que se realizó en las etapas precontractual como contractual, con corte al 30 de junio de la presente anualidad, por cuanto el mismo se encontraba en ejecución.

El propósito de esta evaluación fue verificar si los recursos públicos asignados a la SDSCJ se utilizaron de acuerdo con los objetivos establecidos en el contrato. La Contraloría de Bogotá D.C., llevó a cabo una evaluación y calificación de la calidad y eficiencia de los riesgos y controles, de acuerdo con las directrices establecidas en la Guía de Auditoría para Bogotá D.C.

Universo

Para efectos de adelantar la Visita Fiscal y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PAD 2023 y el memorando de asignación radicado No. 3-2023-14349 del 31 de mayo del 2023 proceso No 1527984, el universo está en atender el DPC 847-23 del 26 de mayo de 2023, con el número de radicado 1-2023-12364 y la denuncia presentada por el Concejal Juan Javier Baena Merlano en Plenaria del Concejo de Bogotá D.C.

Muestra



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Dado que la muestra para la Visita Fiscal fue el Contrato de Suministro No. 1180 de 2022 en su totalidad por valor inicial de \$16.100.000.000, no fue necesario realizar procedimientos adicionales para determinar la muestra, teniendo una materialidad del 100%. Se resalta el hecho que este contrato el día 30 de junio del 2023, fue objeto de adición por la suma de \$3.000.000.000 y prórroga por el término de seis (6) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

3. RESULTADOS DE LA VISITA DE CONTROL FISCAL

Se realizó la revisión del contrato de suministro No. 1180 de 2023, analizando las etapas precontractual, contractual y su ejecución con corte al 30 de junio de 2023, dado que para esta fecha el contrato se encontraba en ejecución.

El análisis sobre la conveniencia de suscribir el contrato No.1180 de 2022, así como el proceso de selección del mismo, se fundamenta en primera instancia en la Constitución Política de Colombia en su articulado 2, como un fin esencial del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados.

En segunda instancia se justifica mediante el Plan de Desarrollo Distrital – PDD - 2020-2021 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO XXI”* el cual contempla como objeto general: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.*

Este Plan de Desarrollo Distrital establece *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”*, propósito que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la Ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

El proyecto de inversión que 7792 respalda el proceso del contrato de suministro No. 1180 de 2022 *“FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE BOGOTÁ”* el cual tiene como objeto general: *“Fortalecer la capacidad para dar respuesta por parte de los organismos de seguridad para regular los problemas de prevención control del delito en la ciudadanía, el cual es ejecutado por la subsecretaria de inversiones y fortalecimiento de capacidades operativas”.*

En tercera instancia, se argumenta mediante el Decreto 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, por medio del cual se crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como organismo del Sector Central del Orden Distrital, con *“autonomía administrativa y financiera”* y se asigna funciones expresas. Así mismo, por medio del decreto 413 de 2016 se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Teniendo en cuenta la argumentación jurídica expuesta anteriormente sobre la necesidad de adquisición de: *“SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE PRESTA SEGURIDAD EN BOGOTÁ”*, es importante enunciar que por parte del comandante de la Policía metropolitana de Bogotá- MEGOB se remite a la SDSCJ, solicitud de dicha

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

necesidad, mediante oficio No. S-2021-516929, el día 30 de noviembre de 2021, el cual se enuncia en la página 8 de los estudios previos del contrato No. 1180 de 2022, así como solicitud ante la SDSDJ de las raciones alimentarias de la vigencia del año 202, mediante oficio No. 202113002624721 el día 21 de diciembre de 2021. (Estudios previos página 9).

Además de la argumentaciones anteriores, en los estudios previos se manifiesta claramente que la *“Policía Metropolitana de Bogotá, no cuenta con la infraestructura o mano de obra calificada, transporte y condiciones técnicas que se requieren para suministrar la alimentación del personal comprometido en los diferentes servicios ordinarios, especiales, extraordinarios prestados en la ciudad capital.”*, teniendo en cuenta las actividades propias de la Policía Metropolitana de Bogotá y su acción en la gestión de la ciudad de Bogotá.

En síntesis, es el proceso de contratación del contrato de suministros No.1180 de 2022 cuenta con un plan Distrital, un objetivo estratégico, meta del plan de desarrollo, este articulado con un proyecto de inversión, un producto y una línea, como se relaciona a continuación:

Plan de Desarrollo Distrital-PDD-2020-2021 *“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL DESAROLLO XXI”*

- Objetivo Estratégico: *“Fortalecer la capacidad institucional y la gestión administrativa que permita el cumplimiento de la misión institucional”*
- Meta Plan de desarrollo 366: implementar al 100% el plan de infraestructura y dotación de los organismos de seguridad y justicia, con enfoque territorial.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

- Proyecto de Inversión 7792: *“Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá”.*

- Meta de proyecto de inversión No. 07: desarrollar el 100 por ciento de la estrategia para la entrega de la dotación a los organismos de seguridad y Justicia, con Enfoque territorial.

- Producto PMR No. 3: Que establece la *“Dotación y sostenibilidad de elementos y equipos para el fortalecimiento de los organismos de seguridad, defensa y justicia”.*

Lo anterior sustenta no solo la necesidad de dicha contratación, sino también viabilidad técnica, la cual se constató en los estudios previos, contrato, anexo No. 1 especificaciones técnicas y pliego de condiciones, anexo No. 2.

El proceso que se adelantó para el Contrato No. 1180 de 2022, por medio del proyecto de inversión 7792, bajo la modalidad de contratación: Selección Abreviada, por Subasta Inversa Electrónica No. SCJ-SIF-SASI-001-2022, cuyo objeto fue el *“SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE PRESTA SEGURIDAD EN BOGOTÁ D.C.”.* Agotadas todas las etapas propias de la modalidad, la SDSCJ, mediante Resolución No. 161 del 7 de abril de 2022, adjudicó el Proceso al proponente **UNIÓN TEMPORAL COLOMBIA DECIDE 2022** identificado con NIT. 901.582.478-1, (integrado por las sociedades ALIMENTAR CAPITAL SAS y FUNDACIÓN PROPUESTA SOCIAL DEL FUTURO).

Esta modalidad de selección fue sometida y aplicada a la legislación y jurisdicción colombiana, la cual se rige a través de las normas de la ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), el Título I artículo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, (Por medio de la cual se introducen

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.), la Ley 1474 de 2011, ("Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."), el Decreto 019 de 2012, ("Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."), el Decreto 1082 de 2015, (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional) Decreto 1882 de 2018, (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones) manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Se estableció que el presupuesto oficial de selección fuese la suma de DIECISEIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$16.100.000.000) M/CTE incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás; es de aclarar que la SDSCJ soporto el proceso con recursos del rubro presupuestal 133011603480000007792: Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia de Bogotá, el cual fue adicionado en la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE, para un valor final de DIECINUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.100.000.000 COP).

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO

IDENTIFICACIÓN NÚMERO DEL CONTRATO No: SCJ-1180-2022	
NÚMERO DEL PROCESO: SCJ-SIF-SASI-001-2022	
PROYECTO	Proyecto de Inversión 7792- Fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en Bogotá
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

CONTRATISTA	Unión temporal Colombia Decide 2022
OBJETO:	Suministro de alimentos y bebidas para el personal uniformado de los organismos de seguridad, que prestan seguridad en Bogotá D.C.
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista deberá suministrar los alimentos y bebidas de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los anexos, en el lugar, hora y cantidades requeridas por la SDSCJ.
CDP	CDP No. 326: \$12.748.175.379 COP CDP No. 327: \$609.190.000 COP CDP No. 328: \$2.625.147.000 COP CDP No. 329: \$117.487.621 COP CDP No. 538: \$ 3.000.000.000 COP Saldo de CDP: 19.100.000.000 COP
RP	RP No. 326: \$12.748.175.379 COP RP No. 327: \$609.190.000 COP RP No. 328: \$2.625.147.000 COP RP No. 329: \$117.487.621 COP Saldo de RP: \$16.100.000.000 COP RP adición pendiente de validación en plataforma SECOP II.
FECHA SUSCRIPCIÓN	07 de abril del 2022
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
ACTA DE INICIO	18 de abril del 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	17 de abril de 2023.
VALOR ADJUDICADO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de DIECISÉIS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.100.000.000 COP) incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás a que haya lugar, el cual, se gastará a monto agotable aplicando el porcentaje de descuento del 36,50 % ofrecido por el proponente. El descuento porcentual será aplicado para toda la ejecución del contrato e incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables; y se aplicará a los precios unitarios de referencia antes del impositoconsumo, establecidos por la Entidad

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

	para cada menú (ítem) establecido en el Anexo No. 2 - Estudio de Mercado y Sector – numeral 9.3 – Tabla 8: Precios de Referencia.
FORMA DE PAGO	La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia efectuará los pagos al CONTRATISTA mensualmente, en pesos colombianos de acuerdo con los suministros de alimentos y bebidas para la fuerza pública entregados a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad.
MODIFICACIONES	Prórroga No. 1 del 17 de abril de 2023. Adición No. 1 y prórroga No. 2 del 30 de junio del 2023.
PRÓRROGA No. 1	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. SCJ-1180-2022 por el término de dos (2) meses y trece (13) días calendario, es decir hasta el 30 de junio de 2023.
ADICIÓN No. 1 PRÓRROGA No. 2	Adicionar la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE al valor total del Contrato de Suministro No. 1180 de 2022. Valor final de DIECINUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.100.000.000 COP). PRÓRROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. SCJ-1180-2022 por el término de seis (6) meses, es decir hasta el 31 de diciembre de 2023.
VALOR ACTUAL	DIECINUEVE MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$19.100.000.000 COP).
SUPERVISIÓN	Rafael Guillermo Ochoa Ortiz (Director de Bienes) 07/02/2022 – 20/04/2022 Jhoan Manuel Rodríguez (Profesional Especializado) 21/04/2022 – 30/05/2022 William Andrés Cely (Técnico Operativo) 31/05/2022 – 21/06/2022 Jhoan Manuel Rodríguez (Profesional Especializado) 22/06/2022 – 29/03/2023 William Andrés Cely (Técnico Operativo) 30/03/2023 a la fecha
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN

Fuente: Documentos del contrato 1180 de 2022

Elaboró: Equipo de auditoría

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

3.1. Hallazgo administrativo por falta de óptima planeación en la formulación de los estudios previos del Contrato de Suministro 1180 de 2022.

De la verificación realizada en los estudios previos, se evidencia que no se establece de manera clara, real y precisa en qué tipo de eventos la SDSCJ está obligada a suministrar alimentación en el marco del contrato. Así mismo, no se encontró el análisis, cálculo de la necesidad y número de raciones que se debían suministrar en concordancia con el tipo de evento enmarcado en el contrato.

Adicionalmente, en la formulación del contrato no se incluyen herramientas que permitan determinar las necesidades reales de suministro de alimentos tanto para la Policía Metropolitana de Bogotá, como para la Brigada XII; tampoco se especifica de manera taxativa cuáles son las actividades que pueden ser abastecidas mediante el contrato, lo cual puede resultar en el suministro de alimentos en actividades que corresponden a la responsabilidad de la MEBOG y que no deberían ser costeadas con el presupuesto Distrital.

La debida planeación es de suma importancia en la contratación estatal, como lo ha determinado la Corte Constitucional Colombiana que ha expresado que la entidad contratante tiene la obligación de realizar estudios previos adecuados, con el fin de precisar el objeto del contrato y las obligaciones mutuas de las partes:

“...El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio...”¹

¹ Corte Constitucional colombiana, C-300/2012, p. 45

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

El Consejo de Estado ha sido enfático en señalar que una planeación adecuada es fundamental para la efectividad de todos los procesos contractuales, lo cual es esencial para garantizar la eficacia de los principios que rigen la actividad contractual del Estado:

“(…) La eficacia de todos los principios que rigen la actividad contractual del Estado, en especial los dos últimamente mencionados es decir el de la transparencia y el de la economía, depende en buena medida de que en ella se cumpla con los deberes de planeación y de selección objetiva.”².

La situación descrita anteriormente evidencia un incumplimiento del principio de planeación en la Contratación Estatal, lo que ocasiona que el supervisor carezca de un criterio claro para autorizar el suministro de alimentos con base en las actividades contempladas en el contrato, así como una debida vigilancia por parte de los entes control.

De lo anterior, se denota incumplimiento de los literales a), b) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que no se garantiza la correcta ejecución de las funciones y la verificación de los procesos de planeación de la Entidad; así como tampoco, se cumple con el Manual de Contratación de la SDSCJ Versión No. 1, Código MA-JC-1 del 22 de septiembre de 2017, en sus numerales 3.1. y 6, lo que implica la existencia de una incidencia administrativa. Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

² Relatoría del Consejo de Estado, 2012, p. 9

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta remitida por la SDSCJ, mediante comunicado 2-2023-58250 del 1º de agosto de 2023, se evidencia que esta no desvirtúa en su totalidad lo planteado en la observación, toda vez que no se justifican las falencias evidenciadas en la estructuración de los estudios previos, esto en la medida que no se determina de manera clara, expresa y concisa, los eventos en los cuales en desarrollo del objeto contractual se debe suministrar alimentos y bebidas, generando incertidumbre frente a la ejecución de las mismas actividades por parte de la MEBOG y la Brigada XIII, situación que desde luego se ve reflejada en la supervisión del contrato, tal y como se reconoce en la respuesta al numeral 3.5 del informe preliminar.

Al ser un contrato a precio unitario, no es procedente incluir el término “*entre otros*” en las actividades en las que se puede suministrar la alimentación, debido a que esto se presta para ambigüedades e interpretaciones subjetivas del alcance del objeto del contrato, siendo necesario el especificar de manera taxativa cuáles son dichas actividades.

Por lo anterior, se acepta parcialmente la respuesta de la Entidad, configurándose hallazgo administrativo, retirando la incidencia disciplinaria, al presentarse incumpliendo de los literales a), b) y h) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, Manual de Contratación de la SDSCJ Versión No. 1, Código MA-JC-1 del 22 de septiembre de 2017, en sus numerales 3.1. y 6. Hallazgo que deberá incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir por la Entidad.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

3.2 Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por expedición inoportuna de las garantías del Contrato de Suministro 1180 de 2022; desvirtuada.

Efectuada por parte del equipo auditor la revisión de las garantías del contrato se evidenció lo siguiente:

1. Póliza de cumplimiento No. 85-44-101115610, la cual se expidió el día 08 de abril de 2022 y su cobertura inició un día antes.

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 58-40-101051998, la cual se expidió el día 08 de abril de 2022 y su cobertura inició un día antes.

3. Póliza de cumplimiento No. 85-44-101115610 Anexo 2, la cual se expidió el día 05 de mayo de 2022 y su cobertura inició el 18 de abril de 2022 es decir 39 días antes.

4. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 58-40-101051998 anexo 1 y 2, la cual se expidió el día 05 de mayo de 2022 y su cobertura inició el 18 de abril de 2022 es decir 39 días antes.

5. Póliza de cumplimiento No. 85-44-101115610 anexo 3, la cual se expidió el día 20 de abril de 2022 y su cobertura inicio 18 de abril de 2022, es decir 2 días antes.

6. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 58-40-101051998 anexo 3, la cual se expidió el día 20 de abril de 2022 y su cobertura inicio 18 de abril de 2022, es decir 2 días antes.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben evaluar cuidadosamente el riesgo que cada Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, por lo que se indica que las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato pueden hacerse efectivas en casos de incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas, lo que



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, la caducidad del contrato, la imposición de multas o la efectividad de la cláusula penal.

La Circular Externa 007 de 1996 expedida por parte de la Superintendencia Financiera en su numeral 15 Vigencia de los contratos, establece que: *“Son características del riesgo asegurable, elemento esencial del contrato de seguro su futureidad y su incertidumbre; por tal circunstancia, no resulta legalmente posible a las entidades aseguradoras expedir pólizas cuya vigencia se inicie con anterioridad a la fecha de su expedición. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, numeral 5º, literal a del estatuto orgánico del sistema financiero, se considera como práctica insegura y no autorizada la expedición de pólizas en contravención a lo señalado en el párrafo precedente.”*

De igual forma la Superintendencia Financiera, por medio de Circular Externa 76 de 1999 de la Superintendencia Financiera definió, sobre riesgo asegurable, lo siguiente: *“(…) Son características del riesgo asegurable, su futuridad y su incertidumbre; por tal circunstancia, no resulta legalmente posible a las entidades aseguradoras expedir pólizas cuya vigencia se inicie con anterioridad a la fecha de su expedición.” Práctica insegura y no autorizada. (…)*

En consecuencia, la expedición posterior al cubrimiento de las garantías contractuales para el contrato No. 1180 de 2022 refleja una vulneración en los requisitos legales para el inicio de la ejecución del contrato, lo cual evidencia una falta de control y rigurosidad por parte de la SDSCJ en la fase contractual de los procesos de contratación. Esta situación muestra deficiencias en la gestión de los riesgos establecidos por la Entidad, exponiendo a la SDSCJ durante el periodo de ausencia de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

la cobertura de las pólizas mencionadas. En caso de presentarse un siniestro, no existía ningún amparo que protegiera los recursos e intereses de la Secretaría.

Por lo tanto, es esencial que la Entidad implemente medidas de control más efectivas y se asegure que las garantías sean debidamente expedidas y cubran todo el período contractual, para garantizar la protección adecuada de los intereses públicos y la correcta gestión de los riesgos asociados a los procesos de contratación.

De lo anterior, se denota incumplimiento de los literales a) y b) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que no se garantiza la correcta ejecución de las funciones y la verificación de los procesos de la Entidad; así como, se incumple con el Manual de Contratación de la SDSCJ Versión No. 1, Código MA-JC-1 del 22 de septiembre de 2017, en su numeral 13. Igualmente, el Manual de Supervisión, Versión No. 1, Código MA-JC-2 del 5 de julio del 2018 en su numeral 7.1., lo que implica la existencia de una incidencia administrativa. Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDSCJ se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación en este informe.

3.3. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por falencias en el reporte de la información publicada en la plataforma SECOP II del Contrato de Suministro 1180 de 2022; desvirtuada

Se evidenció omisión por parte de la SDSCJ del deber de:

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Caso No 1.

Validar de manera transaccional en el aplicativo de consulta del SIIF de la plataforma del SECOP II los Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal del Contrato No. 1180 del 2022.

Caso No 2.

Incorrecto diligenciamiento del valor del RP No. 710 en la plataforma SECOP II, por la suma de: \$609.190 siendo el valor correcto \$12.748.175.379, por esta razón el valor total de los RP del Contrato 1180 de 2022 que se encuentra no corresponde al valor real del contrato.

Caso No. 3

Reportar en el aplicativo SECOP II la información de los supervisores y ordenadores del gasto de la ejecución contractual del contrato 1180 de 2022.

De acuerdo con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, versión 02 del 15 de julio de 2002, *“El Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP es el medio de información oficial de toda la contratación realizada con cargo a recursos públicos. El SECOP es el único punto de ingreso de información y de generación de reportes para las Entidades Estatales, los entes de control y la ciudadanía en general, el cual garantiza que se cumplan los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual.”*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Así mismo, la guía indica que: *“a partir del 18 de julio de 2022, las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán publicar en el SECOP II todos los documentos relacionados con su actividad contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.”*

Además de estas funcionalidades, la plataforma SECOP II cuenta con la capacidad de verificar y validar la información presupuestal asociada a los procesos de contratación. Esto incluye la validación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) utilizado para la creación del proceso de contratación y el Registro Presupuestal (RP) utilizado en el contrato electrónico. Esta validación se realiza para confirmar la existencia y disponibilidad de saldo suficiente en dichos documentos.

La guía señala que. *“la plataforma SECOP II logra esta validación a través de su interoperabilidad con el Sistema de Información Integrado de Finanzas Públicas (SIIF), que es el sistema utilizado para la gestión financiera del Estado. Esta interoperabilidad permite que la Entidad Estatal pueda consultar y validar la información presupuestal en tiempo real al momento de crear el proceso y el contrato electrónico.”*

La utilización de esta interoperabilidad facilita el seguimiento y control de la información presupuestal generada por las Entidades Estatales del orden nacional, garantizando un uso eficiente y transparente de los recursos públicos en los procesos de contratación.

Por otro lado, diligenciar el valor del Registro Presupuestal (RP) o del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de manera errónea en la plataforma SECOP II puede generar información incorrecta y potenciales problemas en la gestión del contrato

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

estatal. Dado que el CDP y RP son documentos fundamentales para la ejecución de un contrato estatal, ya que garantizan que existen los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo la contratación.

En consecuencia, de lo anterior, si la Entidad Estatal ingresa un valor incorrecto o inexacto del CDP o RP en la plataforma SECOP II, genera un saldo insuficiente en el contrato electrónico, por lo que conlleva a un problema financiero durante el desarrollo del mismo y dificultades para realizar pagos a los proveedores o cumplir con las obligaciones contractuales.

Por tanto, es de vital importancia que las Entidades Estatales sean precisas y rigurosas al ingresar la información del RP y CDP en la plataforma SECOP II. Además, es recomendable realizar verificaciones y validaciones cruzadas para asegurarse de que los montos ingresados coincidan con los recursos disponibles y sean coherentes con las exigencias del contrato estatal. Esto contribuirá a evitar problemas y garantizar una gestión adecuada y transparente de los recursos públicos en los procesos de contratación.

Por último, la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado No. G-EFSICE-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- señala que: *“acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda”.

Es por esto que la plataforma SECOP II permite el diligenciamiento de información respecto a los supervisores y ordenadores de gasto relacionados con los procesos de contratación realizados con recursos públicos. Estos roles son fundamentales en la gestión y control de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

De acuerdo con la Guía ya citada los Supervisores: *“El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.”*

Por lo tanto, se puede afirmar que los supervisores son las personas designadas para vigilar y asegurar que la ejecución del contrato se realice conforme a los términos establecidos en el mismo y desempeñan un papel activo en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los bienes o servicios entregados.

En la plataforma SECOP II, las Entidades Estatales deben registrar la información sobre los supervisores y ordenadores de gasto designados para cada contrato. Esto incluye detalles como su nombre y cédula en relación con el contrato en cuestión. El diligenciamiento de dicha información es esencial para tener un registro transparente y accesible de las personas involucradas en la supervisión y control de los contratos públicos. Esto contribuye a la rendición de cuentas, la transparencia y la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

En consecuencia, de lo anterior, la SDSCJ al no cumplir de forma oportuna con la obligación de validar y publicar dicha información, limita la correcta vigilancia y evaluación de la gestión contractual de la entidad y vulnera el principio de transparencia y publicidad de la contratación estatal.

Con base en los casos mencionados y de acuerdo con la Legislación Colombiana, se puede afirmar que la entidad ha dejado de cumplir de manera oportuna con la obligación de validar y publicar información relevante, como los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el Registro Presupuestal (RP), el diligenciamiento del RP No. 710, así como el reporte de la información de los supervisores y ordenadores de gasto relacionados con la ejecución del contrato No. 1180 de 2022 de acuerdo a la siguiente normativa:

- Artículo 23, Ley 80 de 1993, de los principios de las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales: *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

- Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ARTÍCULO 24, donde nos indica que *“Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política”.*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Es evidente que la información requerida no estaba disponible o no era correcta, lo que muestra una deficiente vigilancia y evaluación de la gestión contractual de la entidad y atenta contra los principios fundamentales de la contratación estatal, así como los principios establecidos en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

- Artículo 2 de la Ley 1712 de 2014: Se vulnera el Principio de máxima publicidad para titular universal, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. En donde nos enuncia que *“Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.”*

Debido a la falta de publicación o publicación incorrecta de dicha información, su disponibilidad se encuentra restringida, ya que no está accesible al público en la plataforma de SECOP II.

- ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. *Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP).*

- Decreto 1510 del 2013 Artículo 19. Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 23 del presente decreto. Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).”

Finalmente, estas conductas presuntamente vulneran los siguientes artículos de la Ley 1952 de 2019:

“ARTÍCULO 27. Acción y omisión. La falta disciplinaria puede ser realizada por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.

Cuando se tiene el deber jurídico de impedir un resultado, no evitarlo, pudiendo hacerlo equivale a producirlo”.

“Artículo 54. numeral 3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.”

De lo anterior, se denota incumplimiento de los literales a y b del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que no se garantiza la correcta ejecución de las funciones y la verificación de los procesos de la Entidad; así como, se incumple con el Manual de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

Supervisión, Versión No. 1, Código MA-JC-2 del 5 de julio del 2018 en su numeral 7.1., lo que implica la existencia de una incidencia administrativa. Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

De acuerdo con el análisis efectuado a la respuesta remitida por la SDSCJ se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación en este informe.

3.4 Hallazgo administrativo por la no validación de las garantías del Contrato de Suministro 1180 de 2022.

La Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – expidieron la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, la cual busca implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que deben realizar las entidades estatales al validar el origen e integridad de los documentos que respaldan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y patrimonios autónomos.

Si bien se reconoce la importancia de la integridad de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, las entidades públicas deben recurrir a los mecanismos de verificación en línea previstos en esta circular para asegurar la validez, idoneidad y suficiencia de dichos documentos antes de aprobar o rechazar las garantías. Esta verificación debe quedar debidamente registrada en el expediente contractual.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Sin embargo, tras revisar el expediente contractual No. 1180 de 2022, el grupo auditor ha identificado un incumplimiento por parte de la SDSCJ respecto a la obligación establecida en dicha Circular, toda vez que no ha realizado la verificación en línea de la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que soportan las garantías de los contratos estatales, lo cual puede exponerla a ejecutar contratos con documentos que no sean originales y generar riesgos frente a situaciones imprevistas con terceros.

Además, se evidencia la falta de actualización en la normativa vigente a la que la entidad está sujeta a cumplir.

Es imprescindible que la SDSCJ cumpla con la obligación establecida en la circular conjunta para garantizar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación y evitar posibles problemas legales y financieros.

De lo anterior, se denota incumplimiento de los literales a y b del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que no se garantiza la correcta ejecución de las funciones y la verificación de los procesos de la Entidad; así como, se incumple con el Manual de Supervisión, Versión No. 1, Código MA-JC-2 del 5 de julio del 2018 en su numeral 7.1., lo que implica la existencia de una incidencia administrativa.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

Una vez analizada la respuesta remitida por la SDSCJ, mediante comunicado 2-2023-58250 del 01/08/2023, se evidencia que el pantallazo anexado no evidencia la fecha de consulta en la cual la Secretaría realizó la validación de las pólizas con la entidad aseguradora; de igual manera, no se relaciona la mencionada verificación en la totalidad de las pólizas suscritas, tanto al inicio del contrato, como en las modificaciones

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

realizadas al mismo. Es importante aclarar que es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad al Ente de Control.

Por lo anterior, no se acepta la respuesta de la SDSCJ, configurándose hallazgo administrativo por incumplimiento de los literales a y b del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que no se garantiza la correcta ejecución de las funciones y la verificación de los procesos de la Entidad; así como, se incumple con el Manual de Supervisión, Versión No. 1. y la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Hallazgo que deberá incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir por la Entidad.

3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la supervisión del Contrato de Suministro 1180 de 2022.

Una vez verificada la información presentada por el contratista en las doce (12) cuentas de cobro y los informes de supervisión relacionados, se evidencia que, en cumplimiento de la obligación de contar con personal manipulador de alimentos y operativo suficiente, se relaciona el formato F-FC-939 "*Reporte Estado Equipo de Trabajo*", en el que se registró el coordinador operativo y el personal manipulador de alimentos. Sin embargo, al contrastar el formato F-FC-939 con las planillas de aportes a seguridad social aportados por el contratista, se observa que solo se incluye el comprobante de pago del coordinador operativo, no evidenciándose el de los manipuladores de alimentos.

Esta situación representa falencias en el cumplimiento de las obligaciones y funciones de la supervisión del contrato, establecidas en el Manual de Supervisión de la Entidad. Concretamente, el literal d, artículo 7.1 del mencionado manual, en que se

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

establece la obligación de “...verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social...”. Así mismo, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 estableció que aquellos que deseen celebrar, renovar o liquidar contratos con entidades del sector público deben cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; facultando a la Entidad Estatal para verificar y dejar constancia del cumplimiento de dichas obligaciones durante toda la vigencia del contrato.

El Consejo de Estado consideró que el objetivo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 es evitar la evasión de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales por parte de los empleadores. Imponiendo a las entidades estatales la obligación de verificar, tanto en los procesos de selección de contratistas como durante la ejecución y liquidación de los contratos, que tanto los oferentes como los contratistas hayan realizado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral³. Reiterado la necesidad de que las entidades estatales verifiquen el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral por parte de los oferentes durante la ejecución del contrato.

Por otro lado, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, colige que, si bien los proponentes y los contratistas deben estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, la verificación de este requisito por parte de las entidades estatales se realizará al momento de efectuar los pagos del contrato, es decir, durante la ejecución.

³ 16 Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 8 de junio de 2011. Rad. 20001-23-31- 000-2005-00409-01[AP]. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

La situación descrita refleja una inadecuada supervisión y evidencia la ausencia de un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato por parte del supervisor, quien no evidenció que no se aportó el comprobante de aportes a la seguridad social del personal manipulador de alimentos relacionado en el formato F-FC-939, lo que puede ocasionar que no se constató a tiempo una posible evasión de los recursos parafiscales que al evidenciarse oportunamente por la Entidad y no subsanarse por el contratista puede ser causal entre otras de la terminación unilateral del contrato. Por otro lado, el incumplimiento de esta obligación expone a la Entidad a posibles demandas y procesos judiciales de tipo laboral por la no cancelación de los aportes parafiscales.

De lo anterior, se denota incumplimiento de los literales a y b del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que no se garantiza la correcta ejecución de las funciones y la verificación de los procesos de la Entidad; así como, se incumple con el Manual de Supervisión, Versión No. 1, Código MA-JC-2 del 5 de julio del 2018 en su numeral 7.1., lo que implica la existencia de una incidencia administrativa. Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

Análisis de respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal

En la respuesta remitida por la SDSCJ, mediante comunicado 2-2023-58250 del 01/08/2023, la Entidad aceptó la observación, por lo cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, al presentarse incumplimiento de los literales a y b del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, ya que no se garantizó la correcta ejecución de las funciones y la verificación de los procesos de la Entidad; así como, se incumple con el Manual de Supervisión, Versión No. 1, Código MA-JC-2 del 5 de julio

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

del 2018 en su numeral 7.1., lo que implica la existencia de una incidencia administrativa. Hallazgo que deberá incluirse en el plan de mejoramiento a suscribir por la Entidad.

Además, se presume una falta disciplinaria por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, 38 y el numeral 1 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, para lo cual y acorde con el procedimiento se correrá traslado a la Personería de Bogotá para los fines pertinentes y acorde con sus competencias funcionales.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 DPC

Se recibió DPC 847-23 del 26 de mayo de 2023, con el número de radicado 1-2023-12364 y la denuncia presentada por el concejal Juan Javier Baena Merlano en plenaria del Concejo de Bogotá, del cual este ente de control procedió a realizar los respectivos análisis y la respuesta de fondo al mismo, relacionados con el objeto de la presente Visita de Control Fiscal fueron tramitadas y abordadas, nos permitimos dar respuesta definitiva en los siguientes términos:

Con el fin de atender su requerimiento, la Dirección de Seguridad, Convivencia y Justicia llevó a cabo Visita de Control Fiscal Cod. 189, en la cual se evaluó el Contrato de Suministro No. 1180 de 2022 suscrito por la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA – SDSCJ con la Unión Temporal Colombia Decide 2022, el cual tiene como objeto: *“Suministro de alimentos y bebidas para el personal uniformado de los organismos de seguridad encargados de brindar seguridad en Bogotá”*: en la que se configuraron los siguientes hallazgos:

3.1. Hallazgo administrativo por falta de óptima planeación en la formulación de los estudios previos y del Contrato de Suministro 1180 de 2022.

3.4 Hallazgo administrativo por la no validación de las garantías del Contrato de Suministro 1180 de 2022.

3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falencias en la supervisión del Contrato de Suministro 1180 de 2022.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

Por otro lado, y específicamente en lo relacionado con los interrogantes planteados en su denuncia, damos respuestas a cada uno de los mismos, en los siguientes términos:

1. "(...) Dicho contrato se celebró bajo la justificación de proveer a los policías y militares de alimentos y bebidas en la contingencia de seguridad que generarían las elecciones presidenciales y de Congreso del 13 de marzo y el 29 de mayo de 2022.

La Contraloría de Bogotá, tras verificar *los documentos precontractuales del contrato No. 1180 de 2022, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE PRESTA SEGURIDAD EN BOGOTÁ"*, pudo constatar lo siguiente:

En la justificación de la necesidad de los estudios previos del contrato No. 1180 de 2022, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinó que era necesario contar con un contrato de suministro de alimentos y bebidas para el personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, que abarcara tanto los servicios ordinarios como los especiales y extraordinarios. Se evidenció, que el alcance de este contrato no se limita únicamente a las contingencias de seguridad generadas por las elecciones presidenciales y de congreso, sino que incluye servicios culturales, deportivos, marchas, elecciones y movilizaciones de alta complejidad, entre otros.

Así mismo la SDSCJ en oficio de radicado No. 2-2023-13673, informa que: *"(...)De acuerdo a la señalado en el estudio previo: 'De acuerdo a las necesidades del servicio (servicios culturales, deportivos, elecciones presidenciales y al Congreso de la República, movilizaciones de alta complejidad, entre otros) que por su dinámica y duración demandan un número significativo de uniformados con una disponibilidad*

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

continua e ininterrumpida, para lo cual se solicita aproximadamente entre 4000 a 6000 raciones alimentarias diarias; sin embargo, cuando el servicio requiere el apoyo de un número mayor de uniformados de otras unidades de Policía como direcciones, especialidades y escuelas de formación, entre otras, ocasionando un incremento de las raciones alimentarias de 8000 a 9000 diarias aproximadamente; siendo necesario contar con un contrato de suministro de alimentos y bebidas para el personal que presta los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios en la Policía Metropolitana de Bogotá'."

Por su parte, la Brigada XIII del Ejército indica en su solicitud lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que la Décima Tercera Brigada tiene como objeto misional trabajar por la seguridad de la Capital de la República, se solicita su colaboración para contratar el suministro de alimentos para el personal de la Décima Tercera Brigada y sus unidades centralizadas en Bogotá D.C., con el fin de atender servicios ordinarios y extraordinarios propios de la labor desempeñada por esta Unidad Operativa Menor."

Adicionalmente, en los estudios previos se manifiesta que: *"La Policía Metropolitana de Bogotá no cuenta con la infraestructura, mano de obra calificada, transporte y condiciones técnicas que se requieren para suministrar la alimentación del personal comprometido en los diferentes servicios ordinarios, especiales y extraordinarios prestados en la ciudad capital."*

2. *"(...) Aunque, en teoría, solo era para alimentar a la fuerza pública durante los días de las jornadas electorales, el plazo de ejecución se pactó a 12 meses con inicio el 18 de abril de 2022. Si bien debía finalizar el 17 de abril de 2023, este fue prorrogado hasta el 3º de junio de 2023".*



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

La razón para prorrogarlo? El bajo promedio de consumo de los alimentos comprados. Es decir que la policía no iba a poder consumir todo lo que ya se habrá pedido. Al cumplirse la fecha de finalización del contrato quedaría un saldo a favor, ya que a 2023 se habían gastado cerca de 14.300 millones de pesos (14.296.252.086, exactamente), de los 16.100 millones adjudicados”.

El 22 de marzo de 2023 ... mediante oficio 20235410160981, justificó la necesidad de prorrogar el contrato para “atender las marchas y concentraciones” que se gestaban en la ciudad”.

Respuesta:

Respecto a la prórroga realizada, se evidenció que se justificó la necesidad, en razón a que el plazo del contrato se concertó a doce (12) meses y/o hasta agotar presupuesto, indicando que:

“A través de este, se han suministrado un total de 1.533.561 raciones alimentarias, por un valor de \$ 14.296.252.086, conforme a los requerimientos realizados por los organismos de seguridad de Bogotá, alcanzando un porcentaje de ejecución al 31 de marzo de 2023 del 88,80%. Teniendo en cuenta el promedio de consumo de los últimos tres meses, se evidencia que el contrato en mención quedaría con un saldo a la fecha de terminación...

... “El Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, solicitó prorrogar el contrato No. 1180 de 2022, mediante oficio 20235410160981 del 22 de marzo de 2023, señalando lo siguiente: Teniendo en cuenta que en la actualidad se encuentra vigente el contrato No 1180 de 2022, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

BEBIDAS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, QUE PRESTA SEGURIDAD EN BOGOTÁ D.C.”, celebrado entre la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) y el contratista UNION TEMPORAL COLOMBIA DECIDE 2022, con el fin de atender las actividades sociales mediante la modalidad de marchas y concentraciones, las cuales se han convertido en factores generadores de actuaciones de alteraciones al orden social que afectan la movilidad, percepción de inseguridad, aumento de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, motivo por el cual, se hace necesario contar con un servicio de policía permanente en los lugares de mayor afectación al orden público y afluencia masiva de personas, en pro de garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a su despacho se tramite ante el supervisor del contrato por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ), con el fin de solicitar la prórroga a citado proceso contractual hasta el 30 de junio de la presente anualidad, en atención en que a la fecha se ha ejecutado más del 85% del contrato y por la dinámica de la jornada de protesta social que se ha incrementado en los últimos días, por esto se requiere contar con la disponibilidad del recurso para sostener los dispositivos de seguridad a implementar hasta el término del contrato y/o hasta agotar la totalidad de los recursos.

Adicionalmente el día 16 de marzo de 2023, se radicó ante la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia el oficio 20235410146831, por el comandante de la Décima Tercera Brigada, solicitando lo siguiente: “Con toda atención, y teniendo en cuenta que la Décimo Tercera Brigada tiene por objeto misional el trabajar por la seguridad de la Capital de la Republica; por esta razón se solicita la prórroga hasta el treinta (30) de junio de 2023, del contrato 1180 de 2022, cuyo objeto es: Suministro de alimentos y bebidas para el personal uniformado de los organismos de seguridad, que

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321

PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

presta seguridad en Bogotá D.C.”, suscrito con el contratista Unión Temporal Colombia Decide 2022, por un valor total de dieciséis mil cien millones de pesos (\$16.100.000.000) M/CTE incluido IVA, y demás gasto e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, y con un plazo total de ejecución de doce (12) meses, con fecha de terminación el diecisiete (17) de abril de 2023”

De lo anterior, la Contraloría evidenció que la prórroga se ajustó a la normatividad vigente, conforme al principio de autonomía de las partes y atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin presentarse modificaciones al objeto contractual inicialmente establecido.

3) *“En Bogotá no existieron marchas que justificaran más de \$1.800 millones de pesos (\$1.803.747.914 exactamente), de excedente para gastar en alimentos y bebidas. En marzo y mayo de 2022, meses en los que se realizaron las elecciones, se gastaron apenas \$3.896.806.347”.*

“Según las cifras reveladas en varios documentos oficiales, durante las elecciones, es decir 28 y 29 de mayo de 2022, se gastaron en promedio \$315.000.000 por día en alimentos y bebidas cumpliendo el objeto del contrato.

Hasta ahí todo normal, pero al revisar los datos reportados, encontrados que el día de navidad, 25 de diciembre de 2022, se ordenaron 9.500 tamales, 1.000 sándwich de pavo, 2.500 almuerzos ejecutivos, 2.500 hamburguesas de pollo y 2.500 mantecadas para un total de \$142.635. 427 en comida un día que no había elecciones y si muchas celebraciones.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

El 31 de diciembre de 2022 fue igual: aunque no había elecciones, marchas o manifestaciones, se compraron 7.000 tamales y 4.000 sándwich de pavo a las 5:00 pm, eso sin contar que ese día ya se habían solicitado 1.800 tamales, 1.800 sándwich de pavo y 1.800 almuerzos ejecutivos más temprano. Ese día se gastaron \$126.378.942 en alimentos.

Si vemos todo el mes de diciembre, época de novenas, en alimentos y bebidas la factura sumó \$2.607.000.000, siendo este el mes que más se gastó en alimentos. ¿Celebración o razones de servicio? Gastaron más en diciembre que en las elecciones, que es el objeto del contrato, por lo que solicitamos a la Contraloría General de las República que investigue estos hechos”.

Respuesta:

Al respecto, se informa como se indicó en el punto número 1 que el objeto contractual no se limitaba a elecciones o marchas, incluyendo servicios ordinarios, extraordinarios y especiales, que incluyen entre otros, servicios deportivos, conciertos, marchas y concentraciones. Presentándose en la ejecución del contrato suministro a diversas actividades como elecciones presidenciales y marchas, y para el mes de diciembre se suministró alimentación para el denominado “Plan Navidad”, así como la llegada de 1.398 policías adicionales para reforzar la seguridad de Bogotá.

Con relación a los alimentos suministrados, que lo pagado a la fecha se limita a los 21 menús estipulados en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas” que hacen parte de los estudios previos del contrato. Sin embargo, esta Contraloría configuró el Hallazgo administrativo No. 3.1. del informe anexo, por falta de óptima planeación en la formulación de los estudios previos y del Contrato de Suministro 1180 de 2022.

www.contraloriabogota.gov.co

Carrera 32 A N° 26 A - 10 - Código Postal 111321
PBX: 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

En comparación con los contratos de raciones alimentarias de los años 2020 y 2021, el valor del contrato aumentó en 10.000 millones de pesos para el año 2022”.

Respuesta:

Una vez verificada la contratación de vigencias anteriores se evidenció que para el año 2021, se suscribieron tres contratos por valor total de \$14.400 millones de pesos y para el 2020 \$7.549 millones, como se relaciona a continuación:

RELACIÓN CONTRATOS VIGENCIAS 2020 A 2021				
No. Contrato	Proveedor	Valor	Adición	Total
SCJ-164-2020	INTEGRAL SERVICIOS SAS	\$5.033.219.030 COP	\$2.516.609.515 COP	\$7.549.828.545 COP
SCJ-164-2020	UNIÓN TEMPORAL SAS	\$2.600.000.000 COP	\$1.300.000.000 COP	\$3.900.000.000 COP
SCJ-1213-2021	INTEGRALSERVICIOS SAS	\$1.500.000.000 COP	-	\$1.500.000.000 COP
SCJ-1318-2021	ARDIKO A&S CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	\$6.000.000.000 COP	\$3.000.000.000 COP	\$9.000.000.000 COP

“(…)El propósito para el cual se creó el contrato 1180 de 2022, es decir la contingencia en seguridad por la actividad electoral, se agotó en los dos primeros meses de ejecución del contrato. Y la inversión para la contingencia terminó por convertirse en la despensa de la Policía Metropolitana, que alargó su ejecución durante



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Control fiscal de todos y para todos".

más de un año, paradójicamente en el periodo muerto entre elección presidencial y las elecciones locales”.

Se informa que a este interrogante se da respuesta en lo contenido en el punto No.1.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

“Control fiscal de todos y para todos”.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE VISITA DE CONTROL FISCAL

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	3		3.1, 3.4, 3.5
2. DISCIPLINARIOS	1		3.5
3. PENALES	0		
4. FISCALES	0		